



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo realizadas en virtud del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-011-2015 en los siguientes términos:

N o	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	TIPO OBSERVACIÓN
1	Integral Ingenieros Consultores	Correo electrónico 2 de junio 2015	<p>OBSERVACIONES AL ANEXO 2 – PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015</p> <p>1) Se debe aclarar los numerales del (v) al (xviii) de la Cláusula 1.6, toda vez que se empieza el numerado desde el (v).</p> <p>2) El numeral (xii) de la cláusula 1.6 estipula que el interventor acepta que el valor del contrato como contraprestación de los servicios es suficiente para la totalidad de las obligaciones a cargo, incluidas las establecidas en el Contrato de Concesión. Atendiendo a que el objeto del contrato no está delimitado y que siempre podrán surgir actividades adicionales, consideramos que los precios de las actividades adicionales no expresadas en el contrato sean pactados de común acuerdo por las partes.</p> <p>3) Teniendo en cuenta que el valor del contrato se estipula en suma global, consideramos que el interventor no está en la obligación de soportar los pagos que realice a terceros en la ejecución del objeto contractual, obligación contenida en el numeral (xiv) de la cláusula 1.6 que no es de recibo por lo explicado.</p> <p>4) El literal b de la cláusula 3.1 indica que la mayor dedicación del personal en el proyecto debe ser asumida por el interventor y por ende que se entienda remunerada en la suma global del contrato. Solicitamos atentamente incluir la salvedad de que esto se da siempre y cuando no afecte el equilibrio económico del contrato.</p> <p>5) Respecto al literal (a) de la cláusula 3.3, no es de recibo exigir los contratos laborales o de prestaciones sociales que realice el interventor con el personal para la ejecución del contrato, toda vez que se trata de datos personales protegidos por normas constitucionales y especiales que regulan la materia de protección de los derechos de habeas data, intimidad.</p> <p>6) La obligación de mantener un 10% del personal del inventor con discapacidad se acepta siempre y cuando esta condición haya sido criterio de desempate determinante para la</p>	<p>1) Se realizara el ajuste mediante adenda.</p> <p>2) No se acepta la observación, el contrato de interventoría se encuentra diseñado por precio global y no por precios unitarios, motivo por el cual el valor del contrato debe cubrir todas las actividades relacionadas y necesarias para la debida ejecución del contrato de interventoría.</p> <p>3) No se acepta la observación, precisamente porque el contrato es a precios global, el mismo debe cubrir todas las actividades relacionadas y necesarias para la debida ejecución del contrato de interventoría.</p> <p>4) No se acepta la observación, el contrato no puede establecer todos los posibles eventos de desequilibrio económico, en caso que una parte contractual considere que se presenta desequilibrio económico, este hecho se revisara de acuerdo con la normatividad contractual vigente y aplicable a los contratos estatales.</p> <p>5) No se acepta esta observación, la Agencia considera que esta exigencia del contrato es necesaria para verificar el cumplimiento del mismo y que no viola de ninguna manera la legislación colombiana.</p> <p>6) El contrato publicado es una "minuta" es decir un formato, los textos que se encuentran entre corchetes "[ ]" serán modificados de acuerdo con los datos del oferente ganador.</p> <p>7) No se acepta la observación, la cláusula de "Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales" se establece en todos los contratos de interventoría ya que por la actividad misma del objeto contractual se considera de suma importancia la participación del interventor en los procesos judiciales, en los términos establecidos en el contrato.</p>	JURIDICA



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

			<p>adjudicación del contrato a favor del interventor, esto de acuerdo con el inciso segundo de la cláusula 3.6.</p> <p>7) Se debe precisar la referencia contenida en el numeral (ii) del literal (c) de la cláusula 9.6, ya que se hace referencia la cláusula 9.09 inexistente o imprecisa en el contrato.</p> <p>8) En la cláusula 9.9 se debe aclarar que el interventor sale en defensa de la Agencia siempre y cuando los daños ocasionados sean consecuencia de la acción u omisión imputable al interventor o a su personal a cargo.</p>		
2	INYPESA, INFORMES Y PROYECTOS COLOMBIA SAS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	<p>En relación con el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015, se solicita muy respetuosamente aclaración respecto a la Nota 1 relativa al Numeral 5.2. Criterios de Desempate. Según nuestro entendimiento, si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación así sea de un solo proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, los criterios de desempate que se utilizarían en dicho caso serían en este orden 1-2-3-6 y 7 Se solicita aclarar si nuestro entendimiento es correcto</p>	<p>La Agencia dará cumplimiento a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, esto es:</p> <p>“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).</p> <p>“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)</p> <p>En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”</p> <p>Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:  - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación</p>	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

				<p><u>de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 4 y 5, respecto de ningún proponente.</u></p> <p><u>- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 4 y 5.</u></p>	
3	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A	Correo electrónico o 2 de junio 2015	<p>Es correcto nuestro entendimiento que para la acreditación de la experiencia General en caso de propuesta presentada por Figura asociativa los contratos deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos: 801016 - 811022, lo cual se acreditara por medio del RUP? es correcto nuestro entender?</p> <p>Si no fuera afirmativo nuestro entender anterior, como se puede acreditar los códigos solicitados? por medio de certificación emitida por la entidad? o cualquier otro documento que demuestre la clasificación en los códigos solicitados??</p>	<p>La verificación de la clasificación de los códigos previstos dentro del proceso de selección se adelantará de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones numeral 4.4.4.</p>	TÉCNICA - JURIDICA
4	INTERDISEÑOS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	<p>MODULO 1:</p> <p>1. Teniendo en cuenta que en el numeral 5.3.4.2, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 1, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Pre construcción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).</p> <p>2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 350 Km, lo cual difiere de los km consignados para los ítems Medición deflectometría y Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 334 Km para cada una de las fases.</p> <p>3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de pre construcción y de Operación y Mantenimiento del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler</p>	<p>1. En pre construcción solo se realiza una medición de índice de estado.</p> <p>2. Se ajusta y se adenda</p> <p>3.No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de pre construcción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa porque se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica</p>	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

5	INTERDISEÑOS	Correo electrónico 2 de junio 2015	<p>Equipo de Topografía.</p> <p>MODULO 2:</p> <p>Teniendo en cuenta que en el numeral 5.3.4.2, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 2, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Pre construcción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1). Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de pre construcción y de Operación y Mantenimiento del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem "Alquiler Equipo de Topografía" para la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que para dichas etapas el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 25%.</p>	<p>1. En pre construcción solo se realiza una medición de índice de estado.</p> <p>2. No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de pre construcción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa porque se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica</p> <p>3. EL equipo de topografía se tiene en cuenta tiempo completó en todas las etapas incluida la de operación y mantenimiento</p>	TÉCNICA
6	INTERDISEÑOS	Correo electrónico 2 de junio 2015	<p>PARA TODOS LOS MÓDULOS</p> <p>1. De acuerdo a lo establecido tanto en el Anexo 10 Hoja de Datos, como en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para los módulos 1 y 2, entendemos que los equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura son los siguientes,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un (1) Computador portátil con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.</li> <li>- Un (1) Computador de escritorio con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.</li> <li>- Una (1) cámara fotográfica de al menos 20 mega pixeles.</li> <li>- Un (1) equipo celular con su respectivo plan de telefonía celular</li> </ul> <p>Por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.</p>	<p>Son tal como lo establece el numeral 6.2 RECURSOS FÍSICOS en su literal (i) Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:</p> <p>Computadores: portátiles y/o de escritorio, se requieren tres (3) computadores que cumplan con las definiciones de equipos de cómputo que año a año generará la ANI según el formato GICO-I-008 (Ficha Técnica para Equipos de Cómputo), para uso exclusivo del contrato y para ser utilizado por la supervisión en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas del interventor.</p> <p>El software de los equipos de cómputo debe tener sistema operativo Windows profesional del año en que se entrega. Las demás licencias de acuerdo a sus necesidades. - Cámaras fotográficas de última tecnología y de al menos 20 mega pixeles HD, Modo USB de alta velocidad, Batería recargable de iones de litio, tarjeta de memoria SD/SDHC/SDXC, de las cuales una será asignada al supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.</p>	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

				Equipos de comunicaciones para la Supervisión y trabajo de campo, consistentes en: equipos de telefonía celular nuevos de última tecnología, con plan de voz y transmisión de datos ilimitado y mensajería instantánea, de los cuales al menos uno se asignará al supervisor y líder del equipo designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, un dispositivo de internet móvil de alta velocidad.	
7	INTERDISEÑOS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	2. Solicitamos a la Entidad confirmar si en la fase de pre construcción de cada uno de los módulos, NO se debe realizar la medición de deflectometría, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que se encuentran calzadas existentes. Adicionalmente solicitamos a la Entidad aclarar la periodicidad de la medición de la deflectometría.	En la fase de pre construcción no se hace medición de deflectometría, para las demás fases la medición fue calculada como se establece en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la etapa de operación y la terminación de cada una de las UF.	TÉCNICA
8	INTERDISEÑOS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	3. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente Puentes es "Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías que incluyan puentes, donde una de ellas involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 200 m. en la que conste que éste ha participado mínimo como residente." (Negrilla y Subrayado fuera del texto).  De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 200 m, toda vez que en Colombia no son comunes este tipo de proyectos, o en su defecto disminuir a 50 m la longitud de los puentes solicitados.	La entidad considera que la experiencia específica del ingeniero residente de puentes es la mínima que se debe exigir para ejercer la vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán gran cantidad de puentes de los cuales varios cuentan con longitudes muy superiores a la exigencia	TÉCNICA
9	INTERDISEÑOS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	4. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente Túneles es "Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías, donde una de ellas involucre la ejecución de túnel con longitudes mayores a 200 m, en las que conste que éste ha participado, mínimo como residente." De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad	La entidad considera que la experiencia específica del ingeniero residente de túneles es la mínima que se debe exigir para ejercer la vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán túneles que cuentan con longitudes superiores a la exigencia	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

			eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución de túnel con longitudes mayores a 200 m, y se solicite que uno de los proyectos involucre la ejecución de túneles sin exigir longitud. Adicionalmente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Túneles, el título profesional de Ingeniero Geólogo, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Túneles.		
10	INTERDISEÑOS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	5. Comedidamente solicitamos a la Entidad ampliar las profesiones a títulos en cualquier rama de la ingeniería para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Ambiental, Especialista Ambiental, Profesional en Área Social - Ambiental, siempre y cuando cuente con título de posgrado en temas relacionados con manejo ambiental de proyectos o con ingeniería ambiental, solicitud que realizamos con el fin de tener en cuenta a aquellos profesionales que tienen mucha experiencia en la parte ambiental de este tipo de proyectos pero que su profesión no se enmarca dentro de los títulos contemplados en el perfil exigido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.	La entidad considera que se amplió a las profesiones que tienen que ver con el tipo de obra que se pretende construir	TÉCNICA
11	INTERDISEÑOS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	6. Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente SISO, el título profesional en Salud Ocupacional solamente, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, toda vez que estos profesionales cuentan con la formación académica suficiente para ejecutar las actividades de manera idónea dentro del proyecto.	Para el perfil del Residente SISO se tiene en los documentos publicados lo siguiente: Título de Ingeniero Civil, Industrial o de Vías y Transporte o Ambiental, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud Ocupacional. O Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional sin que para este se pida especialización	TÉCNICA
12	INTERDISEÑOS	Correo electrónico o 2 de junio 2015	7. Entendemos que para acreditar la formación del Topógrafo, es válido el título de Tecnólogo en Topografía. ¿Es correcta nuestra interpretación?	No es correcta su apreciación para el topógrafo se pide Título de Topógrafo	TÉCNICA
13	Coba Colombia	Correo electrónico o 2 de junio	1 – CRITERIOS DE DESEMPATE Según numeral 5.2 (página 49) alineas 4 y 5 (líneas 21 a 30) y Nota 1 (pagina 49: líneas 53 a 56 y pagina 50: líneas 2 a 5): "Si en la etapa de evaluación de las propuestas se	Los criterios de desempate establecidos en los subnumerales 4 y 5 del numeral 5.2 del pliego serán aplicados de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

		2015	<p>establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, respecto de ningún proponente”;</p> <p>Cordialmente se solicita:</p> <p>1.1 - Se solicita aclaración y confirmación si un consorcio o unión temporal integrado por una o más MIPYME NACIONALES y una o más SUCURSALES DE EMPRESAS EXTRANJERAS QUE NO SEAN MIPYME PERO QUE SEAN PROVENIENTES DE PAÍSES QUE TENGAN ACUERDO COMERCIAL CON COLOMBIA O TRATO DE RECIPROCIDAD, cumple con los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, por lo que no podrá ser excluido de la licitación por aplicación de estos dos criterios.</p> <p>1.2 - Se solicita aclaración y confirmación si un consorcio o unión temporal integrado por una o más EMPRESAS NACIONALES QUE NO SEAN MIPYME y una o más SUCURSALES DE EMPRESAS EXTRANJERAS QUE NO SEAN MIPYME PERO QUE SEAN PROVENIENTES DE PAÍSES QUE TENGAN ACUERDO COMERCIAL CON COLOMBIA O TRATO DE RECIPROCIDAD, cumple con los criterios de desempate de los numerales 4 y 5, por lo que no podrá ser excluido de la licitación por aplicación de estos dos criterios.</p>	<p>2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-06, es decir , si por lo menos un miembro de un consorcio o unión temporal es extranjero proveniente de un país con que Colombia tenga suscrito acuerdo comercial o reciprocidad, no se aplicaran los criterios 4 y 5 a ningún proponente, tal como se indica en la Nota 1 del numeral 5.2 del pliego.</p>	
14	CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A	Correo electrónico o 5 de junio 2015	<p>Numeral 5.2, del literal c) Mipyme nacional, se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculara respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones.</p> <p>Numeral 6, de los criterios de desempate, si la oferta es presentada de su nómina esta condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y APORTAR MINIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA.</p> <p>De acuerdo a lo anterior solicito respetuosamente aclarar si para el criterio de desempate del discapacitado debemos APORTAR MINIMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA? o si se debe acreditar como el valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones?</p>	<p>La forma en que se verificara el 25% de la experiencia se encuentra descrita en el literal c) de la Nota 2 del numeral 5.2 del pliego la cual establece: "c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 5 y 6, en cuanto el integrante de que se trata en cada caso debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitada en el pliego de condiciones. En consecuencia, si el integrante aporta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada."</p>	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

15	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	Correo electrónico o 5 de junio 2015	1. En el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para el Módulo 1, en el numeral 5.3.4 Actividades Específicas por Grupo y Área, en el literal (b) área Técnica, se indica que se debe efectuar la Verificación de Estudios de Detalle para lo cual la Interventoría deberá "Verificar que los estudios y diseños definitivos cumplan con los criterios establecidos en el Apéndice o Anexo Técnico del Contrato de Concesión y sus adicionales..."; sin embargo, en la Tabla 3. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo, con el cual la Agencia establece el presupuesto oficial, no se considera el Especialista en Hidráulica e Hidrología, profesional que es requerido por la importancia que reviste esta área en la conservación de las vías, motivo por el cual se solicita respetuosamente a la Agencia adicionar el tiempo requerido para este profesional y adicionar los recursos económicos correspondientes a su dedicación a lo largo del proyecto.	Se ajusta para la etapa de construcción y se adenda	TÉCNICA
16	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	Correo electrónico o 5 de junio 2015	2. En el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para el Módulo 1, en la Tabla 3. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo en "OTROS COSTOS", se solicita a la Entidad aclarar si la unidad de medida para la medición índice de estado y demás ensayos requeridos corresponde a Km-calzada sencilla.	Corresponde a KM tal como se determina en el cuadro	TÉCNICA
17	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	Correo electrónico o 5 de junio 2015	3. En el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para el Módulo 2, en la Tabla 3. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo en "OTROS COSTOS" se indica "Medición de índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos"; así mismo, en otra casilla aparece "Deflectometría"; se solicita amablemente a la entidad aclarar la duplicidad que aparece en la medición de deflectometría.	Se aclara es medición índice de estado y demás ensayos requeridos. La deflectometría se contempla	TÉCNICA
18	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	Correo electrónico o 5 de junio 2015	4. En el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para el Módulo 1, en la Tabla 3. Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo en "OTROS COSTOS", se solicita a la Entidad aclarar si la unidad de medida para la medición índice de estado, deflectometría y demás ensayos requeridos corresponde a Km-calzada sencilla.	Se aclara es medición índice de estado y demás ensayos requeridos y corresponde a Km	TÉCNICA
19	CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C	Correo electrónico o 5 de junio 2015	En el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo", para los Módulos 1 y 2, en el numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, se solicita para el ingeniero residente en puentes " <i>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación de ingeniero civil</i> "; se solicita amablemente a la Entidad considerar adicionalmente para este perfil el título de Ingeniero de Transporte y Vías.	La entidad considera que el perfil del ingeniero residente de puentes es el que se debe exigir para ejercer la vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán gran cantidad de puentes	TÉCNICA
20	B&C S.A.	Correo electrónico	Mediante la presente se realizan la siguiente observación al pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-011-2015, para los módulos 1 y 2.	El equipo de video se considera global y su pago se hace una sola vez durante el contrato por cada estación de peaje.	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

		o 5 de junio 2015	En el Anexo 4 "Metodología y plan de cargas de trabajo" - Tabla 3. Personal Mínimo obligatorio y cargas de trabajo", en la página 56, "otros costos" en el ítem Equipos de video peajes, para la etapa de operación y mantenimiento no se colocaron cantidades, se solicita a la entidad aclarar si por error no se colocó cantidad para este ítem; lo anterior teniendo en cuenta que para esta etapa se requiere tener equipos de video en los peajes.		
<b>AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS</b>					
1	JAHV MC GREGOR S.A	Audiencia	<p>Interviene manifestando que su observación se encamina a la experiencia exigida a proyectos de infraestructura de transporte, entendidos como tal las obras que se hayan impulsado en los tipos de transporte multimodales en nuestro país y aceptados por la ciencia de la ingeniería, hace referencia al numeral 1.3 del pliego de condiciones, definiciones, en los literales h) e) i) las definiciones tanto de infraestructura de transporte como de infraestructura de transporte vial, en concordancia con lo establecido en el Capítulo 4 que reglamenta los requisitos habilitantes, específicamente el numeral 4.10.1., relacionado con la verificación técnica de la experiencia general, encontramos que se refiere a esa experiencia habilitante con la ejecución de los proponentes de contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, como quiera que el numeral 1.3 menciona que la interpretación de su pliego de condiciones se ceñirá a las definiciones dada en el mismo, encontramos en consecuencia que este proceso de contratación está cerrando la experiencia única y exclusivamente a la interventoría en la ejecución de obra civil.</p> <p>Esta limitante conlleva a excluir a proponentes que han ejecutado importantes interventorías en proyectos de transporte que incluyen obras, pero que el contenido del contrato de interventoría no incluye la parte técnica. A manera de ilustración el interesado manifiesta que la empresa que representa, es interventor administrativo, financiero, contable y tributario del concesionario Opain, es un proyecto de infraestructura de transporte aeroportuario y sobre ese proyecto salta a la vista que se ejecutan obras, sin embargo el pliego de condiciones no está exigiendo interventoría técnica como experiencia, pero si lo cierra a la ejecución de obras de transporte en los contratos de interventoría, esta limitante conlleva a una discrepancia al interior de la concepción del propio proceso de</p>	<p>No se acoge la observación, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones solo exige en la experiencia específica un contrato de interventoría de concesión con determinadas características, los contratos restantes para acreditar la experiencia específica solo los limita a que sean de infraestructura de transporte, cuya definición señala "Son todas aquellas obras de: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano." Lo cual aplica para acreditar la experiencia con contratos con los componentes enunciados por el oferente.</p>	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

		<p>contratación en la medida que como se reconoce tanto en el objeto como en el alcance contractual, este concurso de méritos no se limita a la parte técnica y por el contrario abarca componentes administrativos, financieros sociales ambientales y jurídicos, por lo que la ANI, está privilegiando un solo componente de ese objeto y alcance contractual que es el técnico; si esta la ANI pretendiendo satisfacer una necesidad pública como la que es la interventoría de los contratos estatales de obra o de Asociación Público Privada que se deriven de los procesos de contratación pertinentes, debe dar cabida y pluralidad a firmas que han ejecutado gran parte de esos componentes que hacen parte de la interventoría que se requiere, en consecuencia si el componente no es la interventoría técnica, no es admisible que la ANI exija dentro de su experiencia habilitante como la puntuable, contratos en la interventoría de la ejecución de obra, ya que con esta está dándole prevalencia a tan solo uno de los componentes que tiene que cumplir el contratista de obra en la ejecución de su contrato, tan importante es la parte técnica, como la parte financiera, como la parte contable, como la parte tributaria, como la parte ambiental social y predial.</p> <p>La anterior observación la justifica el observante citando que un problema tributario para el contratista de obra puede conllevar a la insolvencia de este, debido a la prevalencia y privilegio que tienen los créditos tributarios con la DIAN, lo que significaría la parálisis del contrato de obra, un mal manejo administrativo puede conllevar a la misma parálisis. Igual situación con los planes de manejo ambiental.</p> <p>Todo lo anterior para resaltar y reiterar que no se puede privilegiar únicamente la experiencia en contratos de interventoría técnica, por el alcance y envergadura de ejecución en los contratos de obras que cuentan con esos componentes tan importantes y relevantes a los que se hizo referencia.</p> <p>En conclusión, se solicita a la Agencia adelantar la modificación a los literales los literales h) e) i) las definiciones tanto de infraestructura de transporte como de infraestructura de transporte vial, así como en el capítulo 4 numeral 4.10.1., experiencia general y en lo pertinente la experiencia puntuable y ponderable; a fin de que no se privilegie y se excluya a las experiencias de firmas en interventoría en proyectos claramente de transporte que incluyen obras pero que en el contenido y alcance del contrato de interventoría no está la supervisión técnica.</p>	<p>1. el equipo de video se considera global y su pago se hace una sola vez</p>	<p>TÉCNICA</p>
2	CAL Y MAYOR	Audiencia	Observación radica en el Anexo 4 del Módulo 1 y 2 en metodología y cargas de trabajo,	



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

	ASOCIADOS		tema costos, en las dos primeras fases se identifican la cantidad de equipos de video que se deben instalar, pero vemos que por error involuntario no se mencionan la cantidad de cámaras que se deben instalar en etapa de operación, por lo que solicitamos a la entidad aclarar ese tema.  Respecto al personal residente técnico y residente operativo, solicitamos a la entidad eliminar el requisito de especialización para este profesional, en consideración a que la experiencia específica que pueda tener este profesional prima sobre el estudio de especialización que se está requiriendo en el proceso y no es necesario.	durante el contrato por cada estación de peaje. 2. La entidad considera que son los requisitos mínimos que debe solicitar teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos	
3	INTERDISEÑOS	Audiencia	MODULO 1:  1. Teniendo en cuenta que en el numeral 5.3.4.2, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 1, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Pre construcción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1). 2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 350 Km, lo cual difiere de los km consignados para los ítems Medición deflectometría y Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 334 Km para cada una de las fases. 3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de pre construcción y de Operación y Mantenimiento del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía.	1.  1. En la fase de pre construcción no se hace medición de deflectometría, para las demás fases la medición fue calculada como se establece en el contrato de concesión, teniendo en cuenta la etapa de operación y la terminación de cada una de las UF. 2. Se ajusta y se adenda 3. No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de pre construcción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa porque se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica	TÉCNICA
4	INTERDISEÑOS	Audiencia	MODULO 2:  Teniendo en cuenta que en el numeral 5.3.4.2, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 2, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que	1. En la fase de pre construcción se hace una medida 2. No se acoge la solicitud, por cuanto la comisión de topografía en la etapa de pre construcción no se necesita permanentemente. El equipo se tiene en cuenta con disponibilidad completa porque se desconocen los días que se requiere para hacer revisión topográfica 3. EL equipo de topografía se tiene en cuenta tiempo completó en todas las etapas incluida la de operación y mantenimiento	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

			<p>teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Pre construcción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1). Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de pre construcción y de Operación y Mantenimiento del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem "Alquiler Equipo de Topografía" para la etapa de operación y mantenimiento, toda vez que para dichas etapas el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 25%.</p>		
5	INTERDISEÑOS	Audiencia	<p>PARA TODOS LOS MÓDULOS</p> <p>1. De acuerdo a lo establecido tanto en el Anexo 10 Hoja de Datos, como en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para los módulos 1 y 2, entendemos que los equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura son los siguientes,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un (1) Computador portátil con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.</li> <li>- Un (1) Computador de escritorio con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.</li> <li>- Una (1) cámara fotográfica de al menos 20 mega pixeles.</li> <li>- Un (1) equipo celular con su respectivo plan de telefonía celular</li> </ul> <p>Por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.</p>	<p>Son tal como lo establece el numeral 6.2 RECURSOS FÍSICOS en su literal (i) Equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA: Computadores: portátiles y/o de escritorio, se requieren tres (3) computadores que cumplan con las definiciones de equipos de cómputo que año a año generará la ANI según el formato GICO-I-008 (Ficha Técnica para Equipos de Cómputo), para uso exclusivo del contrato y para ser utilizado por la supervisión en áreas de trabajo diferentes a las instalaciones fijas del interventor.</p> <p>El software de los equipos de cómputo debe tener sistema operativo Windows profesional del año en que se entrega. Las demás licencias de acuerdo a sus necesidades. - Cámaras fotográficas de última tecnología y de al menos 20 mega pixeles HD, Modo USB de alta velocidad, Batería recargable de iones de litio, tarjeta de memoria SD/SDHC/SDXC, de las cuales una será asignada al supervisor designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.</p> <p>Equipos de comunicaciones para la Supervisión y trabajo de campo, consistentes en: equipos de telefonía celular nuevos de última tecnología, con plan de voz y transmisión de datos ilimitado y mensajería instantánea, de los cuales al menos uno se asignará al supervisor y líder del equipo designado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, un dispositivo de internet móvil de alta velocidad.</p>	TÉCNICA
6	INTERDISEÑOS	Audiencia	<p>2. Solicitamos a la Entidad confirmar si en la fase de pre construcción de cada uno de los módulos, NO se debe realizar la medición de deflectometría, solicitud que realizamos</p>	<p>En la fase de pre construcción no se hace medición de deflectometría, para las demás fases la medición fue calculada como se establece en el contrato</p>	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

			teniendo en cuenta que se encuentran calzadas existentes. Adicionalmente solicitamos a la Entidad aclarar la periodicidad de la medición de la deflectometría.	de concesión, teniendo en cuenta la etapa de operación y la terminación de cada una de las UF.	
7	INTERDISEÑOS	Audiencia	<p>3. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente Puentes es "Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías que incluyan puentes, donde una de ellas involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 200 m. en la que conste que éste ha participado mínimo como residente." (Negrilla y Subrayado fuera del texto).</p> <p>De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 200 m, toda vez que en Colombia no son comunes este tipo de proyectos, o en su defecto disminuir a 50 m la longitud de los puentes solicitados.</p>	<p>La entidad considera que la experiencia específica del ingeniero residente de puentes es la mínima que se debe exigir para ejercer la vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán gran cantidad de puentes de los cuales varios cuentan con longitudes muy superiores a la exigencia</p>	TÉCNICA
8	INTERDISEÑOS	Audiencia	<p>4. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia específica solicitada para el Ingeniero Residente Túneles es "Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías, donde una de ellas involucre la ejecución de túnel con longitudes mayores a 200 m, en las que conste que éste ha participado, mínimo como residente. "</p> <p>De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución de túnel con longitudes mayores a 200 m, y se solicite que uno de los proyectos involucre la ejecución de túneles sin exigir longitud. Adicionalmente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Túneles, el título profesional de Ingeniero Geólogo, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Túneles.</p>	<p>La entidad considera que la experiencia específica del ingeniero residente de túneles es la mínima que se debe exigir para ejercer la vigilancia y el seguimiento a concesiones donde se construirán túneles que cuentan con longitudes superiores a la exigencia</p>	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

9	INTERDISEÑOS	Audiencia	5. Comedidamente solicitamos a la Entidad ampliar las profesiones a títulos en cualquier rama de la ingeniería para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Ambiental, Especialista Ambiental, Profesional en Área Social - Ambiental, siempre y cuando cuente con título de posgrado en temas relacionados con manejo ambiental de proyectos o con ingeniería ambiental, solicitud que realizamos con el fin de tener en cuenta a aquellos profesionales que tienen mucha experiencia en la parte ambiental de este tipo de proyectos pero que su profesión no se enmarca dentro de los títulos contemplados en el perfil exigido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.	La entidad considera que se amplió a las profesiones que tienen que ver con el tipo de obra que se pretende construir	TÉCNICA
10	INTERDISEÑOS	Audiencia	6. Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente SISO, el título profesional en Salud Ocupacional solamente, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, toda vez que estos profesionales cuentan con la formación académica suficiente para ejecutar las actividades de manera idónea dentro del proyecto.	Para el perfil del Residente SISO se tiene en los documentos publicados lo siguiente: Título de Ingeniero Civil, Industrial o de Vías y Transporte o Ambiental, certificado mediante diploma de pregrado o acta de grado y tener matrícula profesional vigente. Con título de especialización o maestría o doctorado en Seguridad industrial y Salud Ocupacional. O Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional sin que para este se pida especialización	TÉCNICA
11	INTERDISEÑOS	Audiencia	7. Entendemos que para acreditar la formación del Topógrafo, es válido el título de Tecnólogo en Topografía. ¿Es correcta nuestra interpretación?	No es correcta su apreciación para el topógrafo se pide Título de Topógrafo	TÉCNICA
<b>OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS</b>					
1.	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	· Por favor ampliar la descripción de los Equipos de Video Peaje (número de cámaras e infraestructura de instalación), además de las especificaciones que se requieren para el funcionamiento de la página Web con acceso a video en tiempo real.	EL número de cámaras será por carril y por sentido para cada estación de peaje. Las características de la página WEB y la herramienta para compartir información, deberán estar acordes con los parámetros que la Gerencia de Sistemas y tecnología y la Oficina de comunicaciones de la ANI dispongan al momento de la suscripción del contrato, sin que por ello no requiera su	TÉCNICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

				actualización posterior.	
2	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se entiende que deben almacenarse los videos de las cámaras de video peajes, es correcta nuestra apreciación? Se debe disponer de esta información durante todo el proyecto?</li> </ul>	La información debe estar disponible para la ANI y/o los entes de control en el momento que se requiera, y debe presentarse junto con el informe mensual vídeo de recorrido de la vía mientras no existan frentes de obra.	TÉCNICA
3	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Por favor aclarar a cargo de quién estarán las labores administrativas que se deben ejecutar para el correcto desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta el listado de personal del pliego de condiciones y especificaciones para cada módulo.</li> </ul>	Depende de la organización que tenga la Interventoría, al interior existen varias personas como el Director, el abogado especialista en Derecho administrativo , la asistente administrativa , los auxiliares de ingeniería y los residentes entre otros	TÉCNICA
4	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se solicita aclarar si para la fase de construcción se debe contar con un laboratorio de suelos dedicado tiempo completo para el proyecto?</li> </ul>	La exigencia es que se efectúen los ensayos que se deben realizar con laboratorios certificados y de acuerdo al sistema de <gestión que tenga implementado la interventoría	TÉCNICA
5	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>CLÁUSULA 1.4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: e): Amablemente se solicita que se reduzca el plazo máximo que tiene la ANI para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. El término de 2 meses es amplio y puede generar desfinanciación del Interventor.</li> </ul>	Estos plazos no pueden ser modificados, ya que son los estimados para realizar este tipo de trámites que involucran varios actores, estos plazos fueron calculados con la finalidad de que no se presenten incumplimientos ni retrasos en los pagos, motivo por el cual se dan a conocer con la debida antelación para que los proponentes estructuren sus propuestas con conocimiento de los mismos.	JURIDICA
6	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>CLAUSULA 2.1. p): Cordialmente se solicita se elimine este literal de la Cláusula 1.3 de la minuta del contrato, en razón a que se estipula que es obligación del Interventor ejecutar los actos propios de la Interventoría, pero además también ejecutar aquellos actos a cargo de la ANI, cuando guarde silencio sobre la ejecución de los mismos. No debe ser obligación del Interventor asumir obligaciones de de la ANI, porque esto supone ejecutar acciones y obligaciones de actos que no son propios de la interventoría.</li> </ul>	No se acepta la observación, esta cláusula debe ser entendida en el contexto mismo del contrato de interventoría y en la relación Concesionario- interventor o la ANI.	JURIDICA
7	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>CLÁUSULA 6.6: CLÁUSULA PENAL: amablemente se solicita que establezca la cláusula penal como una estimación anticipada y definitiva de los perjuicios que se causen. Así mismo se solicita que se elimine la referencia que se hace sobre la caducidad, puesto que ésta no está permitida en contratos de Consultoría.</li> </ul>	No se encuentra justificación para modificar la redacción de la cláusula penal, la misma se encuentra acorde con la normatividad vigente aplicable. En referencia a la caducidad se modificará mediante adenda.	JURIDICA
8	SGS Estudios	Correo	<ul style="list-style-type: none"> <li>CLÁUSULA 8.1: Terminación del Contrato: Amablemente se solicita que, en caso de</li> </ul>	No se acepta la observación, en caso de terminación anticipada del contrato	JURIDICA



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015

	Técnicos S.A.S.	electrónico o 6 de junio 2015	terminación anticipada del contrato por causas no atribuibles al Interventor, se le reconozca la indemnización de perjuicios o se diseñe una fórmula para compensar las inversiones realizadas por el Interventor para la ejecución del Contrato.	por causas no imputables al contratista se procederá de acuerdo con el caso en especial y la legislación aplicable a los contratos estatales.	
9	SGS Estudios Técnicos S.A.S.	Correo electrónico o 6 de junio 2015	<p>CLÁUSULA 8.1: Terminación del Contrato: Literal d): Respetuosamente se solicita que se elimine la causal de terminación del contrato, puesto que la caducidad es una figura que no está permitida en los contratos de Consultoría.</p>	En referencia a la caducidad se modificará mediante adenda.	JURIDICA
10	Concolombianos	Correo electrónico o 15 de junio 2015	<p>A continuación nos permitimos presentar la siguiente aclaración al pliego de condiciones definitivo del proceso del asunto:</p> <p>1. Entendemos que para el presente concurso, es posible presentar propuesta en el módulo No 1 con un Consorcio X integrado por una firma líder A y dos integrantes más y, presentar propuesta en el módulo No 2 con otro consorcio Y integrado por la misma firma líder A y dos integrantes más de los cuales uno de los integrantes es diferente del consorcio anterior (X) ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>La anterior interpretación fue acogida por la ANI en el Concurso No VJ-VGC-CM-010-2015, de acuerdo a las "RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION AL PLIEGO DE CONDICIONES REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIONES" publicadas por la Entidad el día 1 de junio de 2015, página 15:</p> <p>- Se pregunta si es posible participar en varios módulos con diferentes consorcios compuestos por la misma empresa líder acompañada de diferentes empresas?</p> <p><b>RESPUESTA:</b> Puede presentar propuesta a los distintos módulos, con diferentes consorcios, no obstante la única prohibición que se tiene al respecto es la consagrada en el numeral 2.11.10 del pliego de condiciones, que consagra:</p> <p><i>"Si un proponente individual o plural queda en primer orden de elegibilidad en más de un MÓDULO para las respectivas adjudicaciones, solamente podrá ser adjudicatario del primer módulo que se le adjudique en orden cronológico según el cronograma del proceso, y por lo tanto, en el otro MÓDULO en el cual se encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el respectivo orden".</i></p> <p>Le solicitamos amablemente a la ANI, que en caso de ser cierta nuestra interpretación,</p>	No es correcta su apreciación, de acuerdo con lo establecido en el pliego se debe conservar la forma de participación, lo anterior de acuerdo con el numeral 1.7 del pliego de condiciones que establece: <i>"(...)El proponente individual o la estructura plural que presente propuesta para dos o más módulos, deberá hacerlo conservando la misma forma de participación en todos los módulos en los cuales decida presentar propuesta, es decir, individualmente o en estructura plural, y en este último caso, manteniendo los mismos integrantes, so pena de rechazo de las propuestas presentadas, salvo la primera propuesta radicada, es decir aquella que se encuentre registrada en primer lugar en la lista de recibo de propuestas, según fecha y hora(...)"</i>	JURIDICA



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2015**

			aclare que no existe ninguna incompatibilidad con la causal de rechazo de literal (i).  2. Entendemos que para el presente concurso, es posible presentar propuesta en el módulo No 1 con un Consorcio X integrado por una firma líder A y dos integrantes más y, presentar propuesta en el módulo No 2 con otro consorcio Y integrado por una firma líder diferente Z y los mismos dos integrantes del consorcio anterior (X) ¿Es correcta nuestra interpretación?		
11	Lina Marcela Lizarazo  Representante Legal (Suplente)  PRI COLOMBIA S.A.S	Correo electrónico del 17 de junio de 2015	Confirmamos el proceso a que hacemos referencia es el VJ-VGC-CM-011-2015 cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015	Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mismos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto.  No se acepta su observación.	PROCEDIMENTAL

Proyectó aspectos jurídicos: Lissette Mendoza T/ Ricardo Perez L/ Gabriel Velez C Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos Jurídicos: Gabriel Del Toro / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica  
Proyectó aspectos técnicos: Lilian Mercedes Laza/ Experto VGC / Gloria Inés Cardona / Gerente de Proyecto VGC